



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diez de noviembre dos mil veintitrés.

Radicado: 731684003001-2022-00282-00

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: LEIDY JOHANNA URREA CARVAJAL

Por auto calendaro 14 de diciembre de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado LEIDY JOHANNA URREA CARVAJAL mayor de edad, residente en Chaparral Tolima, a favor de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con base en los pagarés anexados.

El ejecutado fue notificado mediante curador ad-litem el 30 de octubre de 2023, quien contestó la demanda, no propuso excepciones y se acoge a lo probado dentro del proceso.

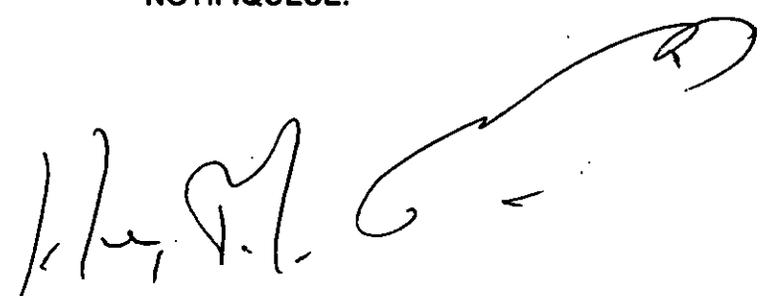
En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

### RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 1.000.000. MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

### NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA